

calde mayor, y al Concejo, Justicia, y Refimiento de dha mi
les reciban Juramento por Dios nro señor, en forma de Dios, de
bien, fiel, y diligentemente servir los dhos officios, guardando
cia a las partes q. ante los dhos. la pidieren, conforme a las Leyes
y Pragmaticas de estos Reynos, sin hacer cohechos, ni llevar dolo
demasiados, atendiendo al beneficio, y bien comun de la Republica
guardando en todo, el serv. de Dios nro Señor, el Rey. M. y n.
y otorgarian fianzas, legas, llanas y abonadas q. se obliguen,
que daran cuenta, y residencia de dhos officios en los terminos
dias de la Ley, cada, y quando, y a quien por mi les fuere m.
dado, y q. pagarian lo q. contra ellos fuere juzgado, y senten-
ciado. Lo qual fho mando los reciban, y admitan al uso,
exercicio de dhos officios, y los hayan, y tengan por tales ofi-
les de Concejo, correspondiendoles con los dnos q. les fueren
devidos, y les guarden todas las onras, prehemnencias, y prerri-
tibas q. han gozado sus antecesoros, q. para todo ello les
doy poder, y facultad, y los elijo, y nombro por tales ofi-
les de Concejo de mi villa de Molina, en vno
del presente, q. mandè despachar firmado de mi
mano, sellado con el sello de mis Armas, y referido

